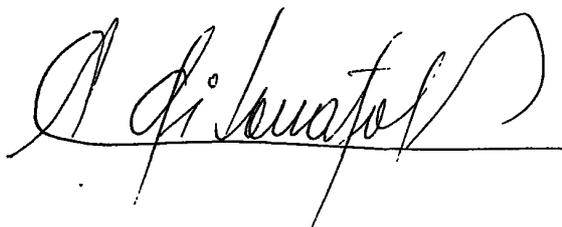


DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 ...TARIO,

2
3
4
5


0000001

6 REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL
7 ESTATUTO SOCIAL

8
9
10 OTORGADO POR:

11
12 COMPañÍA PRECISIÓN Y CONTROL, PRECITROL
13 SOCIEDAD ANONIMA
14

15
16 CUANTIA: INDETERMINADA
17

18
19 Escritura No. 2013-17-01-34-P-

20 JPCP

21 DI: 3, COPIAS
22

23 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
24 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
25 hoy día, lunes primero de abril del año dos mil trece,
26 ante mí, doctor Alfonso di Donato Salvador, Notario
27 Trigésimo Cuarto de este Cantón, comparecen el
28 ingeniero DIEGO MARCELO VALDEZ VITERI, en su

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 calidad de Gerente y Representante Legal de la
2 Compañía PRECISIÓN Y CONTROL, PRECITROL
3 SOCIEDAD ANONIMA, como se acredita con el
4 nombramiento que se agrega como documento
5 habilitante.- El compareciente es mayor de edad, de
6 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y
7 domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para
8 contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, de
9 acuerdo a los documentos de identificación que me
10 fueron presentados, y dice:- que eleva a escritura
11 pública la minuta que me entrega cuyo tenor es éste:-
12 "SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras
13 públicas a su cargo, díguese extender una de la que
14 conste la REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN
15 DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
16 PRECISIÓN Y CONTROL, PRECITROL SOCIEDAD
17 ANONIMA; que se otorga de conformidad con las
18 siguientes cláusulas: Primera.- Compareciente:
19 Comparece al otorgamiento de esta escritura pública el
20 ingeniero DIEGO MARCELO VALDEZ VITERI, en su
21 calidad de Gerente y Representante Legal de la
22 Compañía PRECISIÓN Y CONTROL, PRECITROL
23 SOCIEDAD ANONIMA, como se acredita con el
24 nombramiento que se agrega como documento
25 habilitante.- El compareciente es mayor de edad, de
26 estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y
27 domiciliado en esta ciudad de Quito.- Segunda.-
28 Antecedentes: a) La Compañía PRECISIÓN Y

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 CONTROL PRECITROL, SOCIEDAD ANONIMA se
2 constituyó con un capital social de diez millones de
3 sucres, mediante escritura pública otorgada el uno de
4 julio de mil novecientos noventa y siete ante el Notario
5 Tercerø del cantón Quito, doctor Roberto Salgado
6 Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
7 Quito el veinte de agosto de mil novecientos noventa y
8 siete; b) Mediante escritura pública celebrada ante la
9 Notaria Trigésima Sexta del cantón Quito, doctora
10 Ximena Borja de Navas, el día veinticuatro de julio del
11 dos mil dos, la Compañía formalizó la conversión de su
12 capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de
13 América, aumentó su capital social y reformó
14 parcialmente el estatuto social.- c) La Compañía
15 PRECISIÓN Y CONTROL, PRECITROL SOCIEDAD
16 ANONIMA aumentó su capital mediante escritura
17 pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del
18 cantón Quito, doctor Roberto Dueñas Mera, el diez de
19 junio del dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil
20 del mismo cantón el nueve de agosto del dos mil cinco,
21 siendo el capital autorizado de ciento veinte y ocho mil
22 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
23 América (US \$ 128.400) y el capital suscrito y pagado el
24 de ochenta y seis mil setecientos noventa dólares de los
25 Estados Unidos de América (US \$ 86.790).- d) El
26 último aumento de capital que realizó la Compañía lo
27 hizo mediante escritura pública otorgada ante el
28 Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor

0000002

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Roberto Dueñas Mera, el once de septiembre del dos
2 mil seis, inscrita en el Registro Mercantil del mismo
3 cantón el veinte y dos de septiembre del dos mil seis,
4 siendo el capital autorizado de la compañía el de ciento
5 veinte y ocho mil cuatrocientos dólares de los Estados
6 Unidos de América (US \$ 128.400) y el capital suscrito
7 y pagado el de ciento cinco mil dólares de los Estados
8 Unidos de América (US \$ 105.000); e) La Junta General
9 Universal Extraordinaria de Accionistas de la
10 Compañía PRECISIÓN Y CONTROL, PRECITROL
11 SOCIEDAD ANÓNIMA, reunida en la ciudad de
12 Quito el dieciocho de febrero del dos mil trece, resolvió
13 por unanimidad reformar íntegramente y codificar el
14 estatuto social de la Compañía de acuerdo al texto
15 constante en el documento aprobado por la referida
16 Junta y que incluye principalmente un nuevo valor del
17 capital autorizado y una modificación del objeto social,
18 estatuto que se anexa como parte integrante de esta
19 escritura pública. La Junta resolvió, además, autorizar
20 al Gerente y al Presidente de la Compañía para que de
21 manera conjunta o individual puedan realizar los
22 trámites legales necesarios para instrumentar la
23 reforma integral y codificación del estatuto social y
24 suscribir la escritura pública correspondiente hasta
25 concluir con su aprobación y registro. Tercera.-
26 Reforma integral y codificación del estatuto social.- Con
27 los antecedentes señalados en la cláusula precedente, el
28 compareciente, ingeniero Diego Marcelo Valdez Viteri,

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 en su calidad de Gerente y Representante Legal de la
2 Compañía PRECISIÓN Y CONTROL, PRECITROL
3 SOCIEDAD ANONIMA, en cumplimiento a lo resuelto
4 por la Junta General Universal Extraordinaria de
5 Accionistas celebrada el dieciocho de febrero del dos
6 mil trece, declara que se reforma íntegramente y se
7 codifica el estatuto social de la Compañía cuyo texto es
8 el que consta del documento que se agrega a esta
9 escritura pública como parte integrante de la misma.
10 Cuarta.- Declaraciones.- El Gerente declara bajo
11 juramento que a la presente fecha la Compañía no
12 tiene contratos con el Estado ni con alguna de sus
13 instituciones.- Quinta.- Documentos Habilitantes:
14 Usted, Señor Notario, se dignará agregar como
15 habilitante el nombramiento del ingeniero Diego
16 Marcelo Valdez Viteri como Gerente de la Compañía y
17 como anexos, para que formen parte integrante de esta
18 escritura, los siguientes documentos: el acta de la Junta
19 General Universal Extraordinaria de Accionistas de la
20 Compañía PRECISIÓN Y CONTROL, PRECITROL
21 SOCIEDAD ANONIMA celebrada en Quito el
22 dieciocho de febrero del dos mil trece y el estatuto
23 social codificado de la Compañía.- Usted señor
24 Notario se servirá agregar las demás clausulas de
25 estilo para la validez de esta escritura.- FIRMADO)
26 DOCTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS.-
27 MATRICULA DOS MIL TREINTA Y NUEVE.-
28 COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- (Hasta

000003

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 aquí la minuta que el compareciente la ratifica en
2 todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales
3 del caso, y leída que fue esta escritura íntegramente al
4 otorgante por mí el Notario, aquel se ratifica en todo lo
5 expuesto y firma, conmigo en unidad de acto, de todo
6 lo cual doy fe.-

7

8

9

10



11

DIEGO MARCELO VALDEZ VITERI

12

C.C. 170428334-8

13

14

15

16

17

EL NOTARIO,

18

19

20

21

22

23

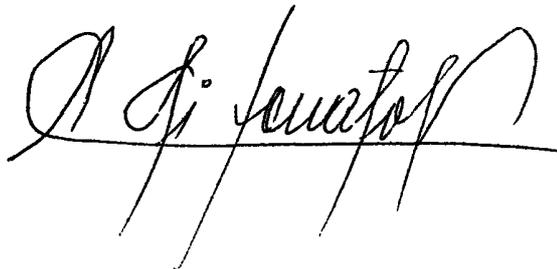
24

25

26

27

28



EL NO...

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CEDULA No. **170428334-8**

VALDEZ VITERI DIEGO MARCELO
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1967-09-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
MARIA VIRGINIA GORDOVEZ D




AdS

000004

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. ELECTRONICO
E13302222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VALDEZ HERNAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VITERI MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-11-28
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-28

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

040
040 - 0151 **1704283348**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VALDEZ VITERI DIEGO MARCELO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
PROVINCIA: QUITO CUMBAYA
CANTÓN: *[Signature]* ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado

en: Fojas:
Quito el de ABR. 2013

[Signature]
Dr. Alfonso di Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO






**PRECISION Y CONTROL
PRECITROL S.A.**
SERVICIO TECNICO Y SOFTWARE EN SOLUCIONES DE PESAJE

Handwritten signature/initials

Quito, D. M. 05 de Junio de 2012

Señor.
Diego Marcelo Valdez Viteri.
Ciudad.

Por la presente tengo a bien informar a usted que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **PRECISION Y CONTROL PRECITROL S. A.** en sesión celebrada el 03 de Febrero del 2012 acordó por unanimidad reelegirle como **GERENTE** de la Compañía, por el período estatutario de cinco (5) años, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legítimamente reemplazado. En tal calidad usted ejercerá individualmente e indistintamente la representación legal y extrajudicial de la compañía.

Este nombramiento reemplaza al nombramiento inscrito a favor del Sr. Diego Marcelo Valdez Viteri, el cual se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Quito, el 17 de Septiembre del 2007, bajo el número 9688, Tomo 138.

La Compañía **PRECISION Y CONTROL PRECITROL S. A.** fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, el primero (1) de julio de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veinte (20) de agosto de 1997 y sus reformas de estatutos el diez (10) de septiembre del 2004 ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito e inscrita el veinte y ocho (28) de diciembre del 2004.

Muy atentamente;
Handwritten signature of José Santiago Espinosa Espinosa
José Santiago Espinosa Espinosa.
C.I. 170362211-6
PRESIDENTE

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que ia fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado 2012 en... QUITO

Handwritten signature of Dr. Alfonso di Donato Salvador
Dr. Alfonso di Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO

Con esta fecha acepto el cargo de **GERENTE** de la Compañía **PRECISION Y CONTROL PRECITROL S. A.** y me comprometo a ejercerlo de conformidad con la ley.

Quito, D. M. 05 de junio de 2012

Handwritten signature of Diego Marcelo Valdez Viteri
Ing. Diego Marcelo Valdez Viteri
C. C. 170428334-8
GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL

Certifico que la anterior firma del Ing. Diego Marcelo Valdez Viteri, es la que usa en todos sus actos públicos y privados.

Handwritten signature of José Santiago Espinosa Espinosa
José Santiago Espinosa Espinosa.
PRESIDENTE

Con esta fecha queda inscrito el presente documento en el N° **9285** Registro de Nombramientos Tomo N° **143** a las **09 JUL 2012** REGISTRADO

Handwritten signature of Dr. Rubén Enrique Aguirre López
Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Adls
5

**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
PRECISIÓN Y CONTROL, PRECITROL S.A.**

**Capítulo Primero.- Denominación, Domicilio, Objeto Social,
Medios, Duración, Disolución y Liquidación.**

000005

Artículo Primero.- Denominación: La Compañía se denomina Precisión y Control, Precitrol S.A. Es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana.

Artículo Segundo.- Domicilio: La Compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador.- Podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del Ecuador o fuera de él previa resolución de la Junta General de Accionistas adoptada con sujeción a la Ley y este Estatuto.

Artículo Tercero.- Objeto Social: El objeto social de la Compañía es: **a)** La prestación de servicios técnicos de instalación y mantenimiento de balanzas mecánicas y electrónicas y equipos industriales; **b)** La importación, exportación, manufactura, compraventa y la distribución al por mayor y menor de equipos industriales, balanzas y sus repuestos; **c)** La ejecución de todo tipo de obras civiles y de metalmecánica; **d)** La calibración de instrumentos y patrones; **e)** La prestación de servicios de ingeniería y consultoría; y **f)** El desarrollo de programas informáticos.

Artículo Cuarto: Medios.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir acciones, participaciones y/o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o en el aumento de capital de otras sociedades; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o

jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras.

Artículo Quinto.- Duración: El plazo de duración de la Compañía será el de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de la cual este estatuto forma parte integrante, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta General de Accionistas.

Artículo Sexto.- Disolución Anticipada y Liquidación: La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley de Compañías, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente estatuto. Para la liquidación de la Compañía se procederá de acuerdo con la Ley. La Junta designará un liquidador principal y un suplente.

Capítulo Segundo.- Del Capital Social, de las Acciones y de los Accionistas.-

Artículo Séptimo.- Capital Social: El capital autorizado de la compañía es de doscientos diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 210.000) y el capital suscrito es de ciento cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 105.000), este último representado por ciento cinco mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una numeradas de la cero cero cero cero cero uno (000001) a la ciento cinco mil (105.000).- Los títulos representativos de las acciones se emitirán por una o más de ellas y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.-

Artículo Octavo.- Referencias Legales: En todo lo relativo al aumento o disminución de capital, preferencia para la suscripción de acciones, a los asuntos relacionados con el capital social, a la emisión, canje, anulación, pérdida, destrucción o deterioro de títulos, a las cesiones, transferencias y prendas de las acciones, así como lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

Capítulo Tercero.- De los Órganos de Gobierno y Administración.

Adls

Artículo Noveno.- Gobierno y Administración: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma.

Artículo Décimo.- Junta General de Accionistas: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, las regulaciones de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.

000000

Artículo Décimo Primero.- Atribuciones y Deberes de la Junta General de Accionistas: Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: **a)** Designar al Presidente y al Gerente General de la Compañía, fijar sus retribuciones y removerlos; **b)** Designar un Comisario principal y, de considerar conveniente, un suplente y aprobar su honorario; **c)** Designar, en caso de requerirse, un Auditor Externo con el fin de que emita dictamen sobre los estados financieros y aprobar su honorario; **d)** Conocer y resolver sobre los estados financieros anuales y los informes que presenten el Gerente General, el Comisario y el Auditor Externo y resolver sobre los mismos; **e)** Establecer las políticas de la Compañía y vigilar su marcha administrativa y financiera; **f)** Resolver acerca del destino de las utilidades y su distribución; **g)** Autorizar la compra y la venta de inmuebles y la constitución de gravámenes reales sobre ellos; **h)** Resolver sobre el establecimiento y cierre de agencias y sucursales dentro y fuera del país; **i)** Establecer los montos hasta los cuales el Gerente General, individualmente o conjuntamente con el Presidente, a nombre de la Compañía, pueda efectuar inversiones, extender garantías, suscribir contratos y/o contraer obligaciones; **j)** Autorizar los actos que deba realizar, los contratos que deba suscribir, las obligaciones que deba contraer así como las inversiones que deba efectuar a nombre de la Compañía el Gerente

Adls

General individualmente o conjuntamente con el Presidente y que superen los montos que se hallen previamente autorizados; **k)** Autorizar la designación de apoderados generales; **l)** Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; **m)** Decidir acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación y aprobar las cuentas de liquidación; **n)** Modificar el presente estatuto; **o)** Resolver acerca de la amortización de las acciones; y **p)** Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en este Estatuto y ejercer las demás atribuciones conferidas por la ley a las Juntas Generales.

Artículo Décimo Segundo.- Junta General Ordinaria: El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía convocarán por la prensa a Junta General Ordinaria de Accionistas una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.

Artículo Décimo Tercero.- Junta General Extraordinaria: El Presidente y/o el Gerente General convocarán por la prensa a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social.

Artículo Décimo Cuarto.- Convocatoria a Juntas: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General, por la prensa, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará la fecha de publicación de la convocatoria ni la de celebración de la Junta. El Comisario será especial e individualmente convocado pero su inasistencia no será causal de aplazamiento de la reunión.- Se cursarán, además, convocatorias escritas o por correo electrónico a cada uno de los accionistas.

Artículo Décimo Quinto.- Quorum: Para que la Junta General de Accionistas ordinaria o extraordinaria pueda válidamente dictar

Adh
resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a convocar a una segunda reunión, la que no podrá efectuarse después de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes; se expresará así en la convocatoria.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.-

Artículo Décimo Sexto.- Mayoría: Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo Décimo Séptimo.- Quorum y Mayoría Especiales: Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, deberá concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no se obtuviere luego de la primera convocatoria el quórum señalado, se procederá a convocar a una segunda reunión, la cual no podrá efectuarse después de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresa en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quorum requerido, se procederá a convocar a una tercera reunión, la que no podrá efectuarse después de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta; la Junta General así convocada se

constituirá con el número de accionistas presentes debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Artículo Décimo Octavo.- Derecho a Voto: En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto.

Artículo Décimo Noveno.- Juntas Generales Universales: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Todos los asistentes a Juntas Generales Universales deben suscribir el acta de la sesión para su validez.-

Artículo Vigésimo.- Presidente y Secretario: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su ausencia, por el accionista o su representante que se eligiere en la respectiva Junta para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General. En su ausencia se designará un Secretario ad-hoc.

Artículo Vigésimo Primero.- Presidente de la Compañía: El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas y ejercerá sus funciones por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido cuantas veces la Junta considere necesario.- Para el ejercicio del cargo de Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará la persona que la Junta de General de Accionistas designe para el efecto.

Artículo Vigésimo Segundo.- Atribuciones y deberes del

Presidente: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; **b)** Vigilar la buena marcha de la Compañía; **c)** Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, ejerciendo la representación legal de la Compañía, hasta que la Junta General designe su reemplazo; **d)** Vigilar la gestión del Gerente General; **e)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los actos, contratos y obligaciones de la Compañía cuando le corresponda y dentro de los límites establecidos por la Junta General; **f)** Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Gerente General; **g)** Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto.

Artículo Vigésimo Tercero.- Gerente General: El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años. Su nombramiento podrá ser renovado cuantas veces la Junta lo considere necesario. Para el ejercicio del cargo de Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Deberes y atribuciones del Gerente General: El Gerente General tendrá además de los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley para los administradores, los siguientes: **a)** Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial, de la Compañía; **b)** Actuar como secretario de las Juntas Generales de Accionistas; **c)** Dirigir los negocios de la Compañía; **d)** Administrar y responder por los bienes, valores y archivos de la Compañía; **e)** Controlar la contabilidad, revisarla y tomar las medidas que sean necesarias para proteger los intereses de la Compañía; **f)** Suscribir contratos, individualmente o conjuntamente con el Presidente, según corresponda, obligar a la Compañía, extender garantías y efectuar inversiones, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de



comercio, todo esto dentro de los límites que establezca la Junta General de Accionistas; **g)** Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Presidente de la Compañía; **h)** Nombrar y remover a funcionarios, empleados y obreros de la Compañía y fijar sus remuneraciones; **i)** Constituir mandatarios especiales con poderes limitados y procuradores judiciales y revocar sus mandatos; **j)** Otorgar poderes generales con autorización de la Junta General de Accionistas; **k)** Abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes y de ahorros en bancos y otras instituciones financieras, girar contra ellas y designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas, abrir y cerrar cuentas en instituciones financieras del exterior y girar sobre ellas; **l)** Presentar a la Junta General de Accionistas, dentro del primer trimestre de cada año, un informe relativo a la marcha de la Compañía y al resultado de sus gestiones así como los estados financieros exigidos por la Ley correspondientes al ejercicio económico del año inmediato anterior; recomendar a la Junta General de Accionistas la distribución de utilidades y la constitución de reservas, cuando sea del caso; y **m)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

Capítulo Cuarto.- De los Órganos de Fiscalización, del Ejercicio Económico, Aprobación de los Estados Financieros, Reservas, Utilidades y Disposiciones Varias.

Artículo Vigésimo Quinto.- Comisario: La Junta General de Accionistas designará un Comisario, el mismo que durará un año en el ejercicio de sus funciones. Su contratación podrá ser renovada indefinidamente. El Comisario tendrá los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y las regulaciones de la Superintendencia de Compañías. La Junta podrá designar un Comisario suplente para el caso de falta o impedimento del Comisario principal.

 **Artículo Vigésimo Sexto.- Ejercicio Económico:** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el uno (01) de enero y terminará al treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Aprobación de los Estados Financieros: No podrá ser aprobado ningún estado financiero sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos estados financieros, así como las cuentas y documentos de soporte correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que lo aprobará. Los estados financieros y sus anexos, el informe del Gerente General y el informe del Comisario y del Auditor Externo estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

Artículo Vigésimo Octavo.- Reserva Legal: La propuesta de distribución de la utilidad contendrá, necesariamente, el destino de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ella para la formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.

Artículo Vigésimo Noveno.- Reservas Facultativas y Especiales y Distribución de Utilidades: La Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales y destinar, para este efecto, una parte de las utilidades liquidadas.- De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General.

Artículo Trigésimo.- Acceso a los Libros y Cuentas: La inspección y conocimiento de los libros de la Compañía, de sus cuentas, cartera, correspondencia y documentos en general, solo podrá permitirse a las entidades y personas que se hallen facultadas para ello en virtud de contrato o por disposición de la Ley, así como a aquellos funcionarios y empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo quince de la Ley de Compañías.





Artículo Trigésimo Primero.- Normas Supletorias: Para todo aquello no previsto en este estatuto se aplicará la Ley de Compañías y las resoluciones expedidas por la Superintendencia de Compañías.

Hasta aquí el Estatuto.

Certifico que el texto del presente estatuto social fue aprobado en la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **PRECISIÓN Y CONTROL, PRECITROL S.A.** celebrada el 18 de febrero del 2013.

Ing. Diego Marcelo Valdez Viteri
Gerente-Secretario

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que fue presentado en.....
Quito, a 01 ABR. 2013
Dr. Alfonso di Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO



Pds

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
PRECISIÓN Y CONTROL, PRECITROL S.A.**

0000010

En la ciudad de Quito, el día 18 de febrero del año 2013 a las 16h00, en el inmueble ubicado en la calle Madrid E12-31 e Isabel La Católica, se instala la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de la compañía **PRECISIÓN Y CONTROL, PRECITROL S.A.**, con la asistencia del señor Pablo Estevan Espinosa Espinosa como Gerente General y Representante Legal de la Compañía accionista **ESPINOSA PAEZ S.A.**, compañía titular de setenta y tres mil quinientas (73.500) acciones pagadas y el ingeniero Diego Marcelo Valdez Viteri, titular de treinta y un mil quinientas (31.500) acciones. Las acciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito y pagado de la Compañía es de ciento cinco mil dólares. Asiste también el señor José Santiago Espinosa Espinosa, Presidente de la Compañía.

Estando presente y representado el 100% del capital suscrito y pagado, se instala la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, con la renuncia expresa al requisito de convocatoria previa.

Preside la Junta el señor José Santiago Espinosa Espinosa, Presidente Titular y actúa como Secretario, de acuerdo con el estatuto social, el ingeniero Diego Marcelo Valdez Viteri, Gerente de la Compañía.

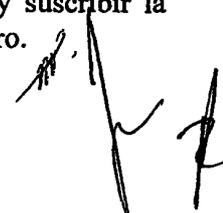
Se aprueba el siguiente punto único del orden del día:

**CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA INTEGRAL Y
CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**

El Gerente expone la necesidad de reformar el estatuto social de la Compañía en su integridad de manera que se adapte a las actuales exigencias legales. Para este efecto, presenta a consideración de la Junta un nuevo texto de este instrumento.

Luego de un detenido análisis, la Junta aprueba por unanimidad el nuevo estatuto social el cual incluye principalmente un nuevo valor del capital autorizado y la modificación del objeto social. La Junta dispone que su texto se incluya como parte integrante de esta acta.

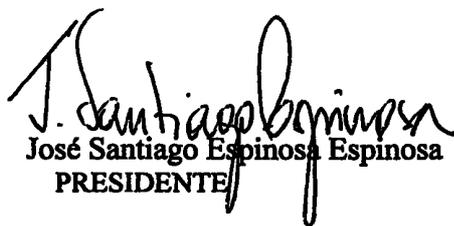
Se autoriza al Gerente y al Presidente de la Compañía para que de forma conjunta o individual puedan realizar los trámites legales necesarios para instrumentar la reforma integral y codificación del estatuto social de la manera aquí aprobada y suscribir la escritura pública correspondiente hasta concluir con su aprobación y registro.

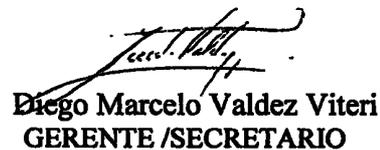


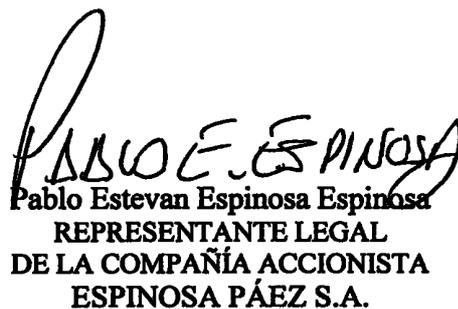
Ads

No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad.

El Presidente levanta la sesión a las 18h00.


José Santiago Espinosa Espinosa
PRESIDENTE

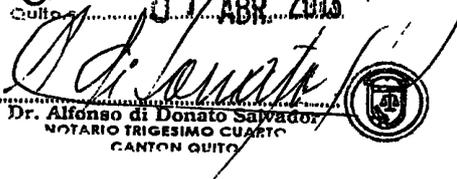

Diego Marcelo Valdez Viteri
GERENTE /SECRETARIO


Pablo Estevan Espinosa Espinosa
REPRESENTANTE LEGAL
DE LA COMPAÑÍA ACCIONISTA
ESPINOSA PÁEZ S.A.

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que fue presentado

en: QUITO Fejas: 6/11/2013
Cuito: 31/ ABR. 2013




Dr. Alfonso di Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO



TARIO.- FIRMADO) DR. A. di DONATO S.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A ONCE DE ABRIL
DEL DOS MIL TRECE

0000011

EL NOTARIO,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "A. di Donato Salvador".

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Reforma Integral y Codificación del Estatutos Social de la Compañía Precisión y Control, Precitrol Sociedad Anónima, de fecha 01 de Abril del año 2.013, la Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.13.003262, de fecha 01 de Julio del año 2.013, dictada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la Prórroga de Plazo de Duración, la Fijación de Nuevo Capital Autorizado en USD \$ 210.000,00; la Reforma y Codificación del Estatutos Social de la presente compañía, en los términos constantes del presente instrumento publico.-

0300012

Quito, a 15 DE JULIO DEL 2013

EL NOTARIO,



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. di Donato Salvador'.

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

Dr. Roberto Salgado Salgado



ZON: Dando cumplimiento a lo resuelto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, Superintendencia de Compañías, en la Resolución Nro.SC.IJ.DJC.Q.13.003262, de fecha primero de Julio del año dos mil trece, artículo primero, que aprueba la escritura pública de Prórroga de Plazo de Duración, la Fijación de Nuevo Capital Autorizado, y la Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía PRECISION Y CONTROL, PRECITROL S.A.; y, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de esta resolución, tomo nota de este particular, al margen de la escritura matriz de constitución de esta Compañía, otorgada el primero de Julio de mil novecientos noventa y siete, ante el Suscrito Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito.- Quito, a diecinueve de Julio del año dos mil trece.-

0000913

EL NOTARIO


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



NOTARIA TERCERA

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 32491

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000015

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PRÓRROGA PLAZO, AUMENTO CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	26503
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2941
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704283348	VALDEZ VITERI DIEGO MARCELO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

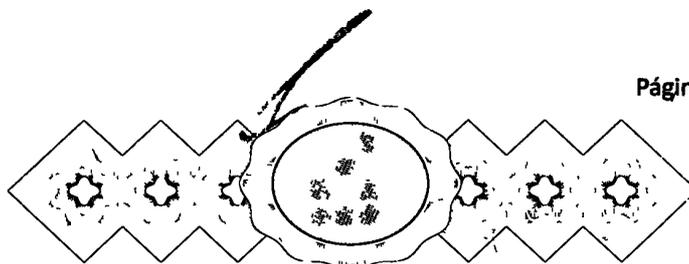
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PRÓRROGA PLAZO, AUMENTO CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	01/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.U.DJC.Q.13.003262
FECHA RESOLUCIÓN:	01/07/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PRECISION Y CONTROL, PRECITROL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

Página 1 de 2

Nº 0217927



Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

SE AUMENTA EL CAPITAL AUTORIZADO EN \$210.000.- GOB JUNTA ADM P Y GG
ELEGIDOS POR JUNTA 5 AÑOS RL GG SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION
N° 2046 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 20 DE AGOSTO DE 1997.-

0000016

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA
PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO
SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA
NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

